



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001953	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2020 03 06	VIGENCIA DEL: 07.03.2020 AL: 31.03.2020	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001528
-------------------------------	--	---	--	------------------------------

PRESTADOR: 100000056 METLIFE MÉXICO, S.A.
DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR NO. 1457, PISOS 7 AL 14, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.: MME920427EM3

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: A nivel nacional a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 7 de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de formalizar el pedido dentro del plazo establecido. Los entregables descritos en ENTREGABLES deberán ser presentados al Administrador del Pedido en las Oficinas Centrales del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: El Prestador del Servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de la presente contratación sea realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del Administrador del Pedido. El administrador del pedido se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de esta licitación, informándole al Prestador del Servicio, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del pedido, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 07.03.2020 AL 31.03.2020

GARANTÍA CUMPLIMIENTO: SI () NO (X) MONTO: N/A

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	14401 "Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil"	"SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO, OPERATIVO Y JUBILADO Y PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"	1	SER	291,687.32	291,687.32

QUE COMPRENDE:

LA POLIZA DEL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO, OPERATIVO Y PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES QUE EMITIRÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS SIGUIENTES: **CLÁUSULAS** (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

ENTREGABLES

El prestador de servicio adjudicado se compromete a presentar los siguientes entregables en el plazo que se establece a continuación:

Entregable	Plazo de entrega
Carta cobertura original	Al día siguiente hábil a la notificación del fallo y enviar electrónicamente el mismo día del fallo a: rosa.tejeda@fonacot.gob y julio.claez@fonacot.gob.mx
Póliza	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo

(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N. NO APLICA I.V.A.	SUBTOTAL	291,687.32
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	N/A
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	291,687.32

POR EL PRESTADOR:	ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:
 C. Reyna Cecilia Ornelas Díaz Representante Legal	 Mtra. Rosa Angélica Tejeda Cordero Directora de Recursos Humanos	 Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Lic. Sergio Jalil Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones	 Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:

Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio"; señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,582, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 14401 denominada "Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2020-026, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, misma que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que mediante escritura pública número 27,994, de fecha 4 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, notario público número 62, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cambio su denominación por la de Seguros La Libro Mexicana, S.A. Que mediante escritura pública número 67,380, de fecha 21 de mayo de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, notario público número 129, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cambio su denominación por la de Seguros Santander, S.A. Que mediante escritura pública número 6,321, de fecha 28 de abril de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, notario público número 200, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cambio su denominación por la de Seguros Génesis, S.A. Que mediante escritura pública número 15,775, de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, notario público número 231, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, notario público número 212, se protocolizó la fusión de Seguros Génesis, S.A. y Aseguradora Hidalgo, S.A. subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda. Que mediante escritura pública número 15,776, de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del mismo notario público que la anterior, cambio su denominación por la de MetLife México, S.A.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 17,631, de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, notario público número 248 de la Ciudad de México y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con las personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Col. Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - MME920427EM3
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa GRANDE.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".
SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el establecido en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en Citibanamex, el pago se realizará en la periodicidad que resulte más conveniente para el Instituto, conforme la propuesta recibida, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación y aceptación del administrador del pedido, contra entrega de la carta cobertura y pólice por parte del prestador de servicio al Administrador del Pedido en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan las

requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de pedido que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06780, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 3er. piso, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos rosario.tejada@fonacot.gob.mx, maria.galeno@fonacot.gob.mx y jufo.gomez@fonacot.gob.mx en horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo preceptuado por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de pedido, por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido y que resulten a cargo del PRESTADOR.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. N/A

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura en original, se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) del monto de la prima adjudicada. Por cada día natural de atraso en la entrega del cálculo de ajuste final de prima, de conformidad a lo establecido en el numeral VII. AJUSTES del Anexo Técnico, se aplicará una penalización correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada. (De conformidad con las características que se detallan en el anexo Técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.) DEDUCTIVAS. - (De conformidad con las características que se detallan en el anexo Técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o la sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, conteniendo el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para atajar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad parastatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Viso Bueno del Área Técnica: [Firma] Nombre y Firma

Información CLAVE de ELECTOR. Ubicada en el anverso del presente instrumento. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivo: Es una clave única e irrevocable que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No de cuenta y CLABE). Ubicados en el reverso (región del último párrafo). Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Artículo 1077, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.